



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 177 - 2025 - MPS/A

Sandia, 11 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO.

VISTOS:

El Oficio n.º 001-2025/CPASCC/ACCA, emitido por la Presidenta del Comedor Popular "Asencion Señor de Ccapuna", el Informe n.º 193-2025/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, emitida por el Responsable del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, el Informe n.º 872-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MAC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 269-2025/MPS-AJ, emitida por la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, que emite el análisis y conclusión legal favorable sobre el caso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433;

Que, el artículo 2º, inciso 13) de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental de asociación, permitiendo la constitución de organizaciones sin fines de lucro; asimismo, en el inciso 17) garantiza la participación ciudadana en la vida política y social de la nación;

Que, en virtud del artículo 9º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica; que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución la ley y dentro de sus competencias; lo que les permite diseñar, ejecutar y supervisar programas sociales descentralizados, tales como los comedores populares, garantizando una gestión eficiente, transparente y participativa orientada al desarrollo integral y sostenible de sus comunidades; y

Que, según los artículos 20º y 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones en el ejercicio de la función ejecutiva para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas, mismos que resuelven asuntos de carácter administrativos;

Que, en esa misma línea, conforme al artículo 84º, numeral 2, inciso 2.2, y el artículo 113º, inciso 6) de la Ley referida ley, las municipalidades tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, así como de garantizar el derecho de participación vecinal mediante mecanismos como juntas vecinales, comités de vecinos y otras formas de organización comunal; funciones esenciales para fortalecer la gestión de programas sociales como los comedores populares, que contribuyen a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población vulnerable en el ámbito local;

Que en ese marco normativo, la Ley Orgánica de Municipalidades tiene como finalidad fundamental garantizar y fortalecer la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos locales, permitiéndoles ejercer funciones normativas, ejecutivas y administrativas, con el objetivo de atender eficazmente los asuntos de interés vecinal, promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción y consolidar la gestión descentralizada del Estado, respetando siempre el principio de legalidad y la participación ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial n.º 167-2016 MIDIS refiere en su artículo 12º textualmente: *"Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Organizaciones Sociales de base conformadas por persona, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las organizaciones sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley 25307 y Ley 27731 y sus Reglamentos, entre otra norma aplicable"*;

Que, la Ley n.º 27731, así como la ley n.º 25307 y su reglamento, regulan la organización y funcionamiento de los comedores populares, estableciendo criterios para la elección y duración del mandato de sus juntas directivas;

Que, la Ley n.º 27731, promulgada el 25 de mayo de 2002, Ley General de Comedores Populares, establece que el comité del comedor popular, integrado por miembros de la comunidad, es el órgano responsable de la gestión integral del comedor, incluyendo la planificación, organización, administración y supervisión de sus actividades, promoviendo la autogestión y la participación democrática; funciones que se desempeñan de manera voluntaria y sin remuneración durante un periodo determinado, generalmente de dos años, sin posibilidad de reelección; y que este comité debe administrar de manera transparente los recursos humanos, materiales y financieros, rindiendo cuentas a la comunidad y al municipio, entidad que brinda apoyo técnico, capacitación, asesoría y financiamiento, fortaleciendo así la autogestión y sostenibilidad del comedor popular. Esta articulación con el municipio fortalece la capacidad operativa y contribuye a la sostenibilidad del comedor popular;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante el oficio n.° 01-2025/CPASCC/ACCA de fecha 31 de julio del 2025, emitido por la Presidenta del Comedor Popular "Asencion Señor de Ccapuna", solicita el reconocimiento de su junta directiva y su incorporación al Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de comedores populares;

Que, mediante el informe n.° 193-2025/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Programas Sociales y Servicios Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye que la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "Asencion Señor de Ccapuna" del Distrito de Sandia cumple con los requisitos técnico, legales y operativos para su incorporación al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – Sandia, solicitando su reconocimiento y su incorporación formal al PCA;

Que, a través del informe N.° 872-2025-MPS/DSAI/SGDySM/MACM, de fecha 07 de agosto de 2025, el director del sistema administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de Sandia, concluye que es procedente el reconocimiento e incorporación al Sistema del Programa de Complementación Alimentaria de la Junta Directiva del comedor popular mediante acto resolutivo;

Que, mediante en la opinión legal n.° 269-2025/MPS-AJ, de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva;

Que, en conclusión, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos; la presentación de la documentación correspondiente, la existencia de informe técnico y opinión legal favorable conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 167-2016-MIDIS, la Ley N.° 27731 y demás disposiciones normativas aplicables y estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA del comedor popular: "ASENCION SEÑOR DE CCAPUNA", del distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, por un periodo de dos (02) años, todo según el siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR ASENCION SEÑOR DE CCAPUNA DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	AMELIA CARI ANCCO	42923333	PRESIDENTA
02	ANASTACIA MACHACA LAURA	49069823	SECRETARIA
03	VIRGINIA LIPA CONDORI	46734413	TESORERA
04	FORTUNATO MAMANI JOVE	02520388	ALMACENERA
05	OLINDA MAMANI COLQUE	43711042	VOCAL
06	MARIA CENTENO MAMANI	02545905	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Modalidad de Comedor Popular, al comedor popular denominado: "ASENCION SEÑOR DE CCAPUNA", del distrito de Sandia, provincia de Sandia, de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACION GENERAL SOBRE EL COMEDOR POPULAR	
NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR	"ASENCION SEÑOR DE CCAPUNA"
NUMERO DE USUARIOS	20 empadronados admitidos
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2025 para el programa de complementación alimentaria (PCA)
FECHA PROBABLE DE SER ATENDIDO	Se atenderá posterior a la emisión de resolución de reconocimiento e incorporación al PCA.
DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION	Comunidad de Ccapuna del distrito de Sandia, provincia de Sandia, región Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Área de Participación Vecinal y Organización Sociales, la inscripción de las Juntas Directivas reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutivo al área usuaria y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE